

REF.: Rectifica Informe Técnico Definitivo de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936 y aprueba texto refundido.

SANTIAGO, 18 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo señalado en la Ley N° 19.980, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880", en particular, en su artículo 62;
- d)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 362 de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, que Aprueba Informe Técnico Definitivo de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, en adelante, "Resolución Exenta N°362" o "Informe Técnico Definitivo";
- e)** Lo señalado en el Oficio ORD. N° 524 de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, que "Comunica Informe Técnico Definitivo de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con

el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936”, en adelante “Oficio ORD. N° 524”;

- f)** Las observaciones comunicadas por el Ministerio de Energía a la Comisión mediante correos electrónicos de fechas 07 de febrero y 29 de febrero de 2024, ambas del año 2024;
- g)** Lo dispuesto en el Decreto N°12A de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- h)** Lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, mediante Resolución Exenta N° 362, de 10 de agosto de 2023, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, el cual fue remitido al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente, “Ministerio”, mediante Oficio ORD. N° 524;
- 2)** Que, mediante los correos electrónicos de fechas 07 y 29 de febrero del año en curso, el Ministerio de Energía puso en conocimiento de la Comisión diversas observaciones respecto del informe indicado en el considerando precedente, en cuanto a las materias que más adelante se indican;
- 3)** Que, habiéndose analizado las observaciones planteadas por el Ministerio, esta Comisión ha estimado necesario efectuar las rectificaciones al Informe Técnico Definitivo que a continuación se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880:

- a. Anexo N° 2
Valorización TX Zonal Detalle Ene19 Dic19 y
Anexo N° 3
Valorización TX Zonal Resumen Ene19 Dic19

Se efectúan las correcciones necesarias en el anexo N° 2 y en el anexo N° 3, de modo que la valorización de los activos asociados al paño IdPano 429 sea consistente en ambos anexos, dado que la instalación presenta problemas de relacionamiento dentro de la plataforma de activos de transmisión que no permiten asignarlo a un tramo. Estos registros quedarán con un comentario en que se indica "No existe en la tabla de Paños".

- b. Anexo N° 3
Valorización TX Zonal Resumen Ene19 Dic19

En la hoja "Resumen" del Anexo N° 3 se actualiza la tabla que presenta el valor del V.A.T.T. por código de propietario y categoría de agrupación de elementos y su totalización, incluyendo la valorización de los derechos de uso de suelo y de los costos por evaluación ambiental.

La tabla indicada anteriormente se utiliza a modo de resumen para visualizar los resultados. Sin perjuicio de lo anterior, su actualización no tiene efecto en los resultados finales del informe.

- c. Anexo N° 4
Valorización TX Zonal Tramos Nov16 Dic19

En la hoja "Resumen_Sistema_Empresa", en el rango A21:B28, se actualiza el listado de empresas por sistema zonal para que sea coincidente con los listados de las tablas previas desde las cuales se obtienen los valores de V.I., A.V.I., C.O.M.A. y A.V.I.+C.O.M.A.

La tabla indicada anteriormente es un resumen de los resultados, por tanto, su actualización no tiene efecto en los resultados finales del informe.

d. Anexo N° 4
Valorización TX Zonal Tramos Nov16 Dic19

En la hoja "Resumen_NUP_Sistema_Empresa", en las celdas E35, L35 y S35, se actualiza el rango considerado para calcular la suma del V.I., A.V.I. y C.O.M.A., según corresponda: en la celda E35 se considera el rango E33:E34; en la celda L35 se considera el rango L33:L34; y en la celda S35 se considera el rango S33:S34.

Las celdas indicadas anteriormente totalizan una parte de los resultados, con el objeto de visualizar un resultado agrupado de V.I., A.V.I. y C.O.M.A., según corresponda en una etapa intermedia. Por tanto, su actualización no tiene efecto en los resultados finales del informe.

e. Anexo N° 5
Antecedentes

Se incluye dentro del anexo el Oficio Ordinario N° 71 de la Comisión, de 02 de febrero de 2018, y la respectiva respuesta del Coordinador Eléctrico Nacional.

f. Anexo N°6
Motores de Cálculo

Se actualizan los archivos del anexo eliminando antecedentes que fueron utilizados en procesos de valorización anteriores.

g. Anexo N°6
Motores de Cálculo

Se actualiza la valorización de los transformadores retirados para los proyectos "Aumento de capacidad en S/E Cocharcas" y "Aumento de capacidad en S/E Tres Esquinas Bulnes" de Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillan Ltda. En base a un análisis de consistencia de los valores.

Adicionalmente, se actualizan los anexos y tablas del informe que utilizan el resultado de la valorización actualizada.

- 4) Que, a la luz de lo señalado anteriormente, esta Comisión procederá a efectuar las rectificaciones indicadas en el considerando 3) y, para efectos de contar con mayor claridad en la revisión del Informe Técnico Definitivo, aprobará un texto refundido del mismo en el que se recojan las rectificaciones que se realizan mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, aprobado mediante Resolución Exenta N° 362 de la Comisión Nacional de Energía, de 10 de agosto de 2023, de acuerdo con los términos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el texto refundido del Informe Técnico Definitivo, que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el Informe Técnico Definitivo que se aprueba conforme al artículo segundo de la presente resolución exenta, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución exenta al Ministerio de Energía.

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/EEG/SQI/RUR

Distribución:

- Empresas de transmisión zonal con instalaciones valorizadas
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE